

En relación con el agua, el Plan Nacional Hidráulico 1975 fue el primer resultado de planeación. Con él culminó el esfuerzo de varios años, particularmente expresado por proyectos de nivel local y regional que se habían venido manejando en forma aislada.

Fue hasta 1975 que se integraron los resultados de ese proceso a nivel nacional porque sólo entonces comenzaron a adquirir relevancia hechos y situaciones globales que antes no la habían tenido.

Hacia mediados del siglo el país era predominantemente agrícola, las demandas industriales y urbanas por el agua eran relativamente pequeñas y las fuentes locales eran suficientes para atenderlas.

A partir de la década de los sesenta comienza a observarse el agotamiento de fuentes locales del líquido para abasto de ciudades, y se manifiesta con mayor claridad la interacción entre las ciudades y el campo. Las relaciones entre las cuencas hidrológicas comienzan a ser más intensas. La contaminación aparece incidiendo en muchas de ellas. Se empiezan a percibir, ya hacia finales de la década, los efectos de lo que se denominó luego la crisis agrícola, y como consecuencia surgen interrogantes acerca de la necesidad de nuevas inversiones en riego y sobre las posibilidades más efectivas para mejorar la productividad de las áreas irrigadas.

Estos son los hechos y situaciones globales, cuya emergencia exigía una visión integral del país. Una visión que, de una manera u otra, también faltaba en el nivel de la economía en general y del desarrollo de México. Por esa razón la preparación del Plan Hidráulico de 1975 incluyó la elaboración de un documento previo llamado "Marco de referencia", cuya intención fue definir una perspectiva de las necesidades de agua dentro de una economía de desarrollo.

Con la creación de la Comisión del Plan Nacional Hidráulico (CPNH) en 1976, se institucionalizó el proceso de planeación. Proceso cuya principal vir-

tud fue permanecer cerca de la "línea de combate", en los frentes activos de trabajo de todos los días, hecho que le permitió estar enterada de la realidad y participar en ella sin perder la perspectiva del mediano y largo plazos.

La Comisión participó activamente en la selección de lo que hoy es el abastecimiento de agua de la ciudad de México y Monterrey; en el desarrollo de los más importantes sistemas de riego en el noroeste, o de temporal en el Golfo y en el Pacífico; participó también en la elaboración de todos los documentos de evaluación sobre la política y las actividades agropecuarias de los últimos quince años y en casi todas las presentaciones importantes de los programas de trabajo de cada uno de los años que han pasado.

Al mismo tiempo la Comisión del Plan Nacional Hidráulico tuvo un gran margen de libertad para poder estudiar, y pensar los principales aspectos de la evolución futura.

Así, y desde hace años, la planeación a mediano y largo plazos pudo estar en contacto e influir en las decisiones de los ejecutivos de la Secretaría. Por otra parte, a través de algunos mecanismos de coordinación, la actividad de planeación trascendió a otros sectores de la vida institucional del país y a los sectores usuarios del agua, incidiendo en la toma de decisiones. El contacto con organismos internacionales de cooperación técnica y financiera también permitió esa progresiva trascendencia de la planeación hidráulica. Trascendencia que se convirtió en una efectiva retroalimentación desde la realidad y sus diversos sectores, y que creó una atmósfera en cuyo interior la planeación hidráulica adquirió una perspectiva de futuro y simultáneamente un conocimiento íntimo de la realidad.

Pero la planeación tiene sus limitaciones. Con frecuencia se comete el error de planear el futuro a partir de una situación actual abstractamente definida, situación que en verdad no permanece. Hay decisiones que en la planeación pueden plantearse con

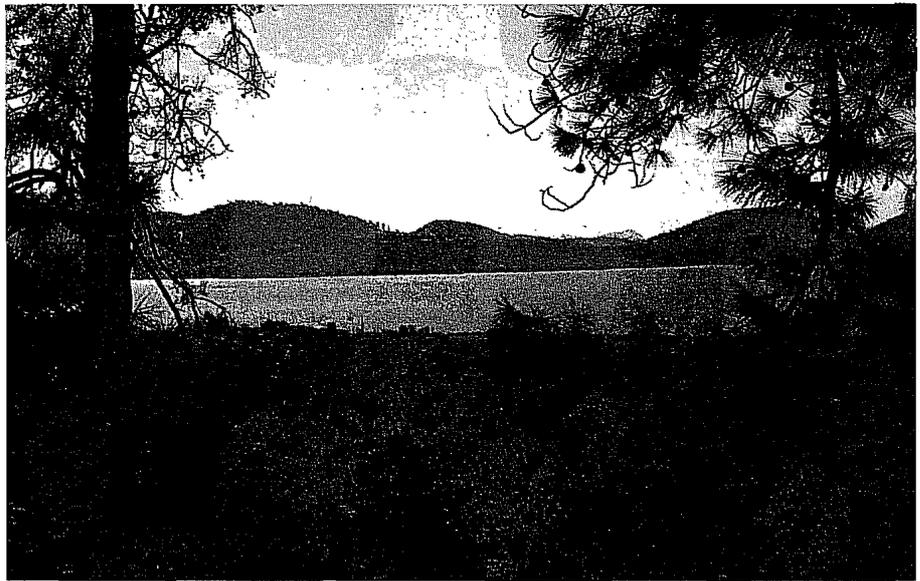
relativa facilidad, pero que en la realización exigen más tiempo. En este contexto, gracias a la continuidad que la planeación ha tenido en el campo de la hidráulica, y por la oportunidad de marchar cerca de las realizaciones, fue posible perseverar más o menos en las líneas identificadas en 1975, aunque los ritmos de ejecución hayan sido francamente menores a los estimados entonces.

Otra limitación es que no se ven con la misma claridad algunos aspectos importantes, como por ejemplo los que deberían haberse emprendido para resolver los problemas de escasez. Es cierto que se identificó el tema con precisión, pero no se logró la misma precisión en la definición de las medidas que había que emprender para luchar contra la escasez. En la versión del Plan Hidráulico de 1981 ya está presente un cambio fundamental de política en este sentido.

El vínculo entre planeación y realización es el punto más importante de nuestro sistema de planeación. Si se logra continuar con esa liga se podrán abatir, a largo plazo, los consumos de agua y los niveles de contaminación, e incrementar los niveles de servicio en agua potable y alcantarillado: además de tener buenas plantas de tratamiento y lograr el reúso del agua. Si no se mantiene ese vínculo, siempre se carecerá de la tecnología, del conocimiento y del personal capacitado, con lo cual, en lugar de alcanzar esas metas en cinco años, se hará en quince o en veinte. Este es el significado concreto de la fuerza que se deriva de disponer de un instrumento de planeación y uno de ejecución estrechamente vinculados.

Con el fin de acelerar la realización de medidas que estaban indicadas en el Plan Nacional Hidráulico, a partir de los diagnósticos correspondientes, se decidió transformar la Comisión del Plan Nacional Hidráulico en el actual Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).

En los últimos dos años se ha enfocado la actividad de planeación a un



Lago Zirahuén, Mich.

plazo más corto, y está ubicada dentro de la Dirección General de Seguimiento y Control, organismo responsable de integrar los programas, hacer los estudios, preparar los presupuestos anuales y establecer el seguimiento de todos los programas. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, por su parte, busca proporcionar las condiciones para acelerar la implantación de los cambios en la política hidráulica que a su turno, fueron planteados en el Plan.

Puntos centrales del trabajo del Instituto son: el auspicio y el desarrollo de la investigación hidráulica asociada al aprovechamiento, uso y preservación racional del agua; el diseño y la coordinación de programas específicos dirigidos a iniciar el cambio estructural para reducir las demandas de agua a través de la transferencia e implantación de nuevas tecnologías orientadas al control de pérdidas y uso eficiente del agua en las ciudades, al uso pleno de la infraestructura hidroagrícola y al aprovechamiento de las aguas residuales; la información pública e institucional para la formación de una nueva cultura del agua; el desarrollo de los recursos humanos requeridos para la aplicación de la política hidráulica y la capacitación y entrenamiento del personal en el

ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

En la actualidad existe la oportunidad de hacer realidad aquello que en el trabajo de planeación se consideró necesario realizar a largo plazo. Y también existe la oportunidad de transformar a la institución, mediante su propia organización, para que estimule la producción de los cambios correspondientes. Una vez iniciados o producidos esos cambios, se podrá retornar sobre la evaluación —en este periodo, durante 1987— y plantear a partir de ello un nuevo escenario, que incluya las dificultades encontradas en el camino de la implantación. Esto permitirá que la planeación hidráulica se mantenga viva, siempre sobre las bases de la ejecución, y dentro de ese difícil equilibrio que ya se mencionó.

El 11 de julio de 1986, en la reunión conmemorativa de los 60 años de política hidráulica, el presidente Miguel de la Madrid Hurtado firmó el decreto que transformó la Comisión del Plan Nacional Hidráulico en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mismo que se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de agosto de ese año, y que *Ingeniería Hidráulica en México* reproduce a continuación, por considerarlo de interés general.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se reforman varios artículos del diverso por el que se creó el organismo técnico administrativo denominado Comisión del Plan Nacional Hidráulico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en los artículos 1o., 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial del 26 de marzo de 1976, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 6 de mayo de 1976, se creó el organismo técnico administrativo denominado Comisión del Plan Nacional Hidráulico:

Que la atención y planeación hidráulica se ha cubierto satisfactoriamente y se desarrolla entre otras áreas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos:

Que en el campo de la investigación, transferencia e implantación de tecnologías, adiestramiento y capacitación en materia de agua, es necesario concentrar esfuerzos e impulsar su desarrollo:

Que para consolidar la normatividad técnica y la concentración de esfuerzos en materia de agua, se requiere entre otros aspectos, contar con personal capacitado y probada tecnología:

Que junto con los programas de administración, preservación del agua y construcción de obras hidráulicas, es necesario apoyar el desarrollo de una constante labor innovadora;

Que con la finalidad de mejorar las bases y para el mejor aprovechamiento de aguas propiedad de la nación y de procurar a la vez la debida realización de los programas hidráulicos, previstos en el Decreto expedido por el H. Congreso de la Unión el día 28 de diciembre de 1985, publicado en el *Diario Oficial* de la Federa-

ción el 13 de enero del año en curso, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Aguas, se considera conveniente modificar el funcionamiento de la Comisión del Plan Nacional Hidráulico; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos Primero, Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se creó el organismo técnico administrativo denominado Comisión del Plan Nacional Hidráulico, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 6 de mayo de 1976, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.—La Comisión del Plan Nacional Hidráulico, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se denominará Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ARTICULO SEGUNDO.—El Instituto tendrá por objeto desarrollar la tecnología y los recursos humanos calificados

que sean necesarios para asegurar el aprovechamiento y manejo racional e integral del agua, a corto y largo plazos, para cuyo efecto tendrá las facultades siguientes:

I. Orientar, promover y realizar programas de investigación, capacitación y divulgación científica y tecnológica, para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos.

II. Planear y coordinar los programas y proyectos de su competencia y los que le encomiende la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, a quien corresponderá evaluar dichos programas y proyectos:

III. Prestar servicios de asesoría y establecer vínculos con organismos nacionales de investigación y docencia, así como con organismos extranjeros de la misma índole, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos:

IV. Proponer orientaciones de política hidráulica nacional; y

V. Celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Atoyac, Ver.





Guachochi, Chih.

ARTICULO TERCERO.—El Instituto estará integrado por:

I. Un presidente, que lo será el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica;

II. Un Vocal Ejecutivo, que será nombrado por el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y

III. Las unidades u órganos que requiera el Instituto, los que deberán quedar establecidos en su reglamento interno, previa aprobación de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.—El Instituto designará al personal técnico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de su objeto, previo dictamen de la fuerza de trabajo requerida que emita la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Organización e Informática de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO NOVENO.—El personal del Instituto, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, seguirá sujeto al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO DECIMO.—El Vocal Ejecutivo rendirá los informes que en cualquier tiempo le soliciten el Presidente del Instituto y las áreas competentes de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en lo relativo a sus actividades y al movimiento de fondos correspondiente respectivamente.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—Para realización de su objeto, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

I. Las aportaciones que haga la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

II. Las aportaciones que se hagan, en caso de asistencia o asesoría técnica;

III. Las aportaciones especiales que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto;

IV. Las aportaciones especiales de cualquier Entidad Federativa de la República;

V. Las aportaciones que se obtengan por otros conceptos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Se derogan los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto que creó la Comisión del Plan Nacional Hidráulico y las demás disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO.—Se modifican los artículos 2o. y 38 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para substituir la denominación Comisión del Plan Nacional Hidráulico por Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y se deroga el artículo 42 del Reglamento citado.

TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de los quince días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

CUARTO.—Dentro de los sesenta días siguientes, a partir de la vigencia del presente Decreto, el Instituto expedirá su *Reglamento Interior*.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis —Miguel de la Madrid H.— Rúbrica.—Carlos Salinas de Gortari. Secretario de Programación y Presupuesto.—Rúbrica.—Eduardo Pesqueira Olea, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Rúbrica.